

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS375/18
WT/DS376/18
WT/DS377/16
8 de julio de 2011

(11-3409)

Original: inglés

COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS - TRATO ARANCELARIO OTORGADO A DETERMINADOS PRODUCTOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN

Informe de situación presentado por la Unión Europea¹

La siguiente comunicación, de fecha 7 de julio de 2011, dirigida por la delegación de la Unión Europea a la Presidenta del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 6 del artículo 21 del ESD.

Informe de situación relativo a la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD con respecto a la diferencia *Comunidades Europeas y sus Estados miembros - Trato arancelario otorgado a determinados productos de tecnología de la información* (WT/DS375-WT/DS376-WT/DS377)

La Unión Europea hace referencia a las recomendaciones y resoluciones del Órgano de Solución de Diferencias de la OMC en relación con la diferencia *Comunidades Europeas y sus Estados miembros - Trato arancelario otorgado a determinados productos de tecnología de la información* (WT/DS375-WT/DS376-WT/DS377). Por la presente, la Unión Europea informa al Órgano de Solución de Diferencias de que ha adoptado las medidas necesarias para cumplir esas recomendaciones y resoluciones, en particular:

- a) El Reglamento de ejecución (UE) N° 620/2011 de la Comisión por el que se modifica el anexo I del Reglamento (CEE) N° 2658/78 del Consejo, relativo a la nomenclatura arancelaria y al arancel aduanero común, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (en lo sucesivo, "DOUE") L 166/16, de 25 de junio de 2011;
- b) La supresión de las notas explicativas correspondientes a los códigos NC 8521 90 00, 8528 71 13, 8528 71 19 y 8528 71 90 (2011/C 185/01, publicada en el DOUE C 185/1, de 25 de junio de 2011); y

¹ El 1° de diciembre de 2009 entró en vigor el Tratado de Lisboa por el que se modifican el Tratado de la Unión Europea y el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea (hecho en Lisboa el 13 de diciembre de 2007). El 29 de noviembre de 2009 la OMC recibió una nota verbal (WT/L/779) del Consejo de la Unión Europea y de la Comisión de las Comunidades Europeas en la que se indica que, en virtud del Tratado de Lisboa, a partir del 1° de diciembre de 2009 la Unión Europea sustituye y sucede a la Comunidad Europea.

- c) La declaración adoptada por el Comité del Código Aduanero el 7 de junio de 2011, y publicada el 29 de junio de 2011, en virtud de la cual no se tomará en consideración la declaración relativa a la clasificación de "aparatos multifuncionales" acordada en la 360ª reunión del Comité del Código Aduanero.

Estas medidas están relacionadas con el trato arancelario otorgado a los adaptadores multimedia y a las máquinas multifuncionales. La Unión Europea recuerda que todas las medidas relativas a los visualizadores de panel plano examinadas por el Grupo Especial fueron derogadas en 2009 mediante el Reglamento (CE) N° 1179/2009 de la Comisión de 26 de noviembre de 2009 (DOUE L 317/1, de 3 de diciembre de 2009) y la supresión de las notas explicativas correspondientes a los códigos NC 8528 41 00, 8528 49 10, 8528 49 35 a 8528 49 99, 8528 51 00 a 8528 59 90, 8528 51 00 y 8528 59 10 a 8528 59 90 (2009/C 268/05, publicada en el DOUE C 268/19, de 10 de noviembre de 2009). Así pues, no se necesita ninguna otra medida para asegurar el cumplimiento de las recomendaciones y resoluciones del OSD.

Por lo tanto, la adopción de las medidas enumeradas *supra* garantiza la aplicación plena de las recomendaciones y resoluciones del OSD en la presente diferencia.
